



NOVEDADES NACIONALES

REGÍMENES ESPECIALES

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2986

Régimen de producción de biocombustibles y bioetanol. Beneficios impositivos. Requisitos, plazos y condiciones (B.O. - 13/12/2010).

Se establecen los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán cumplir los titulares de proyectos de producción de biocombustibles para gozar del beneficio impositivo de devolución anticipada del impuesto al valor agregado, correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión -en el marco de las L. 26093 y 26334-.

Para acceder al beneficio, los interesados deberán:

- Acreditar su inscripción como elaboradoras de biocombustibles y sus mezclas con gas oil y/o naftas en el “Registro de Empresas Petroleras - Sección Empresas Elaboradoras y/o Comercializadoras” de la Secretaría de Energía.
- Desarrollar la actividad de producción, mezcla, comercialización, distribución, consumo y uso sustentables de biocombustibles.
- Tener aprobado el proyecto de producción de biocombustibles y las erogaciones correspondientes por la Secretaría de Energía.

Las solicitudes de aprobación del beneficio deberán presentarse ante la Secretaría de Energía con la información y la documentación que la misma determine oportunamente.

Por último, se destaca que las disposiciones comentadas precedentemente resultan de aplicación para las solicitudes que se interpongan a partir del 3/1/2011.

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 543/2010

Emergencia agropecuaria. Entre Ríos (B.O. - 15/12/2010).

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en diversos Departamentos de la Provincia de Entre Ríos.



RESOLUCIÓN (Sec. Industria y Comercio) 242/2010

Régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones. Formularios para la emisión de bonos fiscales emitidos entre los años 2002 y 2008. Suspensión de sus efectos (B.O. - 17/12/2010).

En virtud de un relevamiento de formularios destinados a la emisión de bonos de crédito fiscal impresos entre los años 2002 y 2008, cuyo procedimiento de emisión no ha sido impulsado oportunamente por los beneficiarios, la Secretaría de Industria y Comercio ha resuelto suspender por el término de 30 días los efectos de los citados bonos.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIRCULAR (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 12/2010

Exención para la importación de bienes destinados a la investigación científico-tecnológica efectuada por organismos y por entidades del Estado Nacional, de las Provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y entidades de bien público. Aclaración de su alcance (B.O. -. 13/12/2010).

La Administración Federal de Ingresos Públicos aclara que la exención a la importación de bienes destinados a la investigación científico-tecnológica efectuada por organismos y por entidades del Estado Nacional, de las Provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y entidades de bien público -L. 25613- alcanza a los derechos de importación, a las tasas aduaneras y a los tributos nacionales interiores que recaigan sobre dicha importación.

FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2990

Factura electrónica. Prórroga para importadores (B.O. - 13/12/2010).

La obligación de utilizar factura electrónica por parte de los importadores resultará vigente a partir del 1/4/2011, pero será de carácter optativo desde el 1/1/2011.

Una vez solicitada la autorización de emisión de comprobantes electrónicos durante el período que resulta optativo (1/1/2011 al 31/3/2011), se deberá continuar solicitando dicha autorización para las siguientes operaciones alcanzadas.



RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2992

Controladores fiscales. Homologación de equipo (B.O. - 15/12/2010).

La Administración Federal de Ingresos Públicos homologa un equipo denominado "Controlador fiscal".

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2991

Fondo hídrico de infraestructura. Presentación en término de la declaración jurada correspondiente al mes de agosto de 2010 (BO: 15/12/2010).

Se considera cumplida en término hasta el 5/10/2010 la obligación de presentar las declaraciones juradas del Fondo Hídrico de Infraestructura -según lo dispuesto por RG (AFIP) 2195- correspondiente al mes de agosto de 2010 con vencimiento originalmente establecido el 22/9/2010. Ello a consecuencia de determinados problemas operativos ocurridos en el servicio de la red de comunicaciones de la AFIP que pudieron imposibilitar el cumplimiento en fecha de la mencionada declaración jurada.

PROCEDIMIENTO FISCAL

RESOLUCIÓN (Min. Economía y Finanzas Públicas) 841/2010

Tasas de intereses resarcitorios y punitorios. Incremento desde el 1/1/2011 (B.O. - 14/12/2010).

Se incrementan las tasas de intereses resarcitorios y punitorios, aplicados por la Administración Federal de Ingresos Públicos. Al respecto, se fijan las siguientes tasas:

- Intereses resarcitorios: 3,00% mensual.
- Intereses punitorios: 4,00% mensual.

Las aludidas tasas resultan de aplicación desde el 1/1/2011, inclusive.



NOVEDADES PROVINCIALES

CATAMARCA

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 45/2010

Ingresos brutos. Sellos. Calendario fiscal 2011.

Se establecen las fechas de vencimientos de los tributos a cargo de la Administración General de Rentas para el período fiscal 2011.

Asimismo, se fija el 30/6/2011 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos, correspondiente a los contribuyentes locales y de Convenio Multilateral, respecto del período fiscal 2010.

CORDOBA

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 437/2010

Documentos de cancelación de obligaciones fiscales "DoCOF". Prórroga (B.O. - Córdoba - 16/12/2010).

Se establece, hasta el 31/3/2011, una nueva prórroga de los beneficios de condonación, respecto de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), según el siguiente detalle:

- Condonación del 70% de recargos resarcitorios, intereses y/o accesorios no abonados.
- Condonación del 70% de multas que no se encuentren firmes a la fecha de entrada en vigencia del régimen -D. (Cba.) 517/2002-.

CHACO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1682/2010

Ingresos brutos. Transporte relacionado con la producción primaria. Traslado de granos con destino a otra jurisdicción. Creación del Registro Fiscal de Operadores de Granos.

Se crea el Registro Fiscal de Operadores de Granos, al cual deberán inscribirse los contribuyentes y/o responsables del traslado de granos fuera de la jurisdicción provincial, ingresando a la página Web del organismo, en el Sistema Especial de Consulta Tributaria, utilizando clave fiscal.



En este orden y en una primera etapa, se obliga a inscribirse en el citado Registro a los contribuyentes y/o responsables del traslado de trigo fuera de la jurisdicción provincial.

Por último, se destaca que la Administración Tributaria Provincial establecerá las distintas etapas de inscripción para el resto de los contribuyentes y/o responsables.

MENDOZA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Mendoza) 55/2010

Ingresos brutos. Sellos. Calendario de vencimientos para el año 2011 (B.O. - Mendoza - 10/12/2010).

La Dirección General de Rentas establece los vencimientos de los tributos correspondientes al año calendario 2011.

Asimismo, se fija el 30/6/2011 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2010.

RIO NEGRO

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Río Negro) 1913/2010

Ingresos brutos. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes. Modificación (B.O. - Río Negro - 06/12/2010).

Como consecuencia de las modificaciones efectuadas en el régimen simplificado nacional, se adecua la normativa vigente respecto del régimen simplificado para pequeños contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos directos de la Provincia.

En este orden, se establece que la recategorización cuatrimestral se efectuará hasta el día 20 de los meses de mayo, setiembre y enero.

Por su parte, y en relación a las unidades de explotación, se aclara que se entiende por unidad de explotación cada espacio físico (local, oficina) donde se desarrolle la actividad, como también cada rodado, cuando éste constituya la actividad por la que se haya inscripto o cada inmueble en alquiler si se trata de locaciones. Asimismo, se establece que cuando se posea un inmueble con varias unidades habitacionales en locación, se entiende a cada una de estas como una unidad de explotación.



RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Río Negro) 1906/2010

Ingresos brutos. Calendario fiscal 2011

La Dirección General de Rentas fija las fechas para el pago y la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 2011 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, se establece que las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2010 operarán entre el 20/5/2011 y el 27/5/2011, según la terminación del número de CUIT.

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Río Negro) 1980/2010

Ingresos brutos. Régimen de pago a cuenta para centros turísticos. Establecimiento (B.O. - Río Negro - 13/12/2010).

Se establece un régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos al cual quedan obligadas las personas físicas y jurídicas contribuyentes del impuesto que desarrollen su actividad en los centros turísticos de Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche.

En este orden, el pago a cuenta corresponderá a los períodos considerados de “temporada alta”, entendiéndose por tales:

- Temporada de verano, que se extiende entre el 20/12 y el 28/2 para Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche, y
- Temporada de invierno, que se extiende entre el 1/7 y el 31/8 de cada año para San Carlos de Bariloche.

El citado pago a cuenta se aplicará sobre las prestaciones de servicios efectuadas por salones de baile, discotecas, bailantas, whiskerías, confiterías bailables, café concerts, establecimientos análogos, restaurantes, cantinas, pizzerías, servicios de comidas elaboradas para consumo en el lugar y bares, confiterías, cervecerías y similares, posadas, hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, moteles, residenciales y, en general, todo servicio de alojamiento.

Asimismo, quienes desarrollen las actividades mencionadas precedentemente deberán presentar el formulario 524 de “Declaración Jurada -Régimen de Pago a Cuenta-” por duplicado y firmado por el contribuyente o su apoderado, y deberá exhibirlo obligatoriamente en el local comercial.



SAN JUAN

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 2898/2010

Ingresos brutos. Régimen general de retención. Cómputo como pago a cuenta. Precisiones (B.O. - San Juan - 16/12/2010).

Se establecen precisiones respecto de la imputación, compensación y pago a cuenta de las retenciones sufridas en cada período declarado, en relación al régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (DGR San Juan) 1460/2002-.

SAN LUIS

LEY (Poder Legislativo San Luis) VIII-741

Ingresos brutos. Sellos. Exención. Asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos, comerciales, turísticos y de servicios en el “Pueblo Nación Ranquel” (B.O. - San Luis -: 15/12/2010).

Se exime, por el plazo de 10 años, del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario, contribuciones por mejoras y a los automotores a aquellos emprendimientos productivos, comerciales, turísticos y de servicios que se asienten y/o radiquen en el ámbito del “Pueblo Nación Ranquel”.

TIERRA DEL FUEGO

LEY (Dir. Gral. Rentas Tierra del Fuego) 117/2010

Ingresos brutos. Calendario impositivo. Período fiscal 2011 (B.O. - Tierra del Fuego - 16/12/2010).

La Dirección General de Rentas establece las fechas de vencimiento correspondiente al período fiscal 2011, para la presentación y/o pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, se fijan las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas anuales 2010, para contribuyentes locales y de Convenio Multilateral, los días 29/4/2012 y 30/6/2012.



RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Tierra del Fuego) 126/2010

Ingresos brutos. Contribuyentes no comprendidos en el Sistema de Autogestión Impositiva que soliciten planes de facilidades de pago. Modificación.

Se establece que aquellos contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que no se encuentren comprendidos en el Sistema de Autogestión Impositiva (SAI XXI) que soliciten adherirse a planes de facilidades de pago deberán, en forma previa, realizar la inscripción al mencionado Sistema de Autogestión.